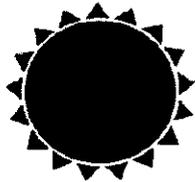
	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 DE 2021 (21 de febrero de 2021)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y VACACIONES A UNA FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 DE 2021 (21 de febrero de 2021)	Versión: 02

- b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
- c) Los gastos de representación;
- d) La prima técnica;
- e) Los auxilios de alimentación y transporte;
- f) La prima de servicios;
- g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).

H. Que la señora **SIOMARA BALLESTEROS CANEVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.024.425 expedida en el Banco(Magdalena), vinculada desde el 26 febrero de 2008, quien se desempeña como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, han solicitado se les concedan las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 26 de febrero del 2019 al 25 de febrero del 2021.

I. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.

J. Que ésta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.

K. Que la señora **SIOMARA BALLESTEROS CANEVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.024.425 expedida en el Banco(Magdalena), vinculada desde el 26 febrero de 2008, quien se desempeña como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**.

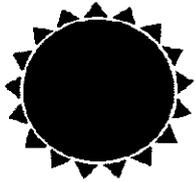
L. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, al funcionario **SIOMARA BALLESTEROS CANEVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.024.425 expedida en el Banco(Magdalena) la suma de \$ **784,265**, a que tienen derecho por sus servicios prestados como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Edilicia.

ARTICULO TERCERO. Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria **SIOMARA BALLESTEROS CANEVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.024.425

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 DE 2021 (21 de febrero de 2021)	Versión: 02

expedida en el Banco(Magdalena), las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 26 de febrero del 2020 al 25 de febrero del 2021, las cuales disfrutará desde el 4 marzo al 25 marzo de 2021, debiéndose reincorporar a sus labores el día 26 de marzo de 2021, así:

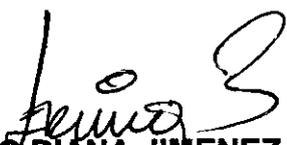
Vacaciones	1,761,613
bonificación por recreación	149,384
Prima de Vacaciones	1,201,100

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de febrero del dos mil veintiún (2021).


ERLIO DIANA JIMENEZ BECERRA
Presidente Concejo Distrital


EDGARDO MOSCOTE PABA
Primer vicepresidente


JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo vicepresidente


**FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ
CUÉLLAR**
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jazzmin Escudero	Abogada CMB	
Revisó	Sabex Mancera	Abogado externo CMB	
Aprobó	Carlos Arturo Rojas	Asesor Jurídico externo CMB	